



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 367-2023-MDP/GM



Pichari, 14 de setiembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 594-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 046-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 989-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 3781-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 269-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra, Carta N° 0012-2023/VCSG-SAC del Gerente General de la Vidriería CRISTAL SERVICIOS GENERALES SAC., quien solicita Ampliación de Plazo Contractual a la Orden de Servicio N°0002964, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDP/OEC-1;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, en fecha 09 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y la VIDRIERÍA CRISTAL SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON RUC N° 20610568450, perfeccionaron la Orden de Servicio N°0002964, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDP/OEC-1, para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas de Vidrio Templado de 6MM con marco de aluminio a todo costo para el Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*"; con CUI N° 2498937, por un monto contractual de S/. 90,000.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0012-2023/VCSG-SAC, de fecha 18 de agosto de 2023, con registro N° 14834 de mesa de partes de la Entidad, el Gerente General de la Vidriería CRISTAL SERVICIOS GENERALES SAC. – Teófila B. Fernández Lunazco, quien solicita Ampliación de Plazo Contractual a la Orden de Servicio N°0002964, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDP/OEC-1, para culminar con el Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas de Vidrio Templado de 6MM con marco de aluminio a todo costo para el proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*"; con CUI N° 2498937;

Que, mediante Carta N° 269-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Ever Conde Santiago; quien remite al Responsable de la División de Obras Públicas, OPINIÓN FAVORABLE sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 59 días calendario correspondiente a la Orden de Servicio N°0002964-2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDP/OEC-1, para culminar con el Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas de Vidrio Templado de 6MM con marco de aluminio a todo costo para el proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*"; con CUI N° 2498937;

Que, mediante Informe N° 3781-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby de la Cruz Apaico, quien remite a la Gerencia de Infraestructura la solicitud del Residente de Obra, quien autoriza la Ampliación de Plazo del servicio por un total de 59 días calendario; a favor del Proyecto: "*Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco*"; con CUI N° 2498937;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, previo análisis al expediente administrativo con registro N° 14834 de solicitud de ampliación de plazo registrado por mesa de partes de la Entidad, determina que es VIABLE la Aprobación de Plazo Automática por el plazo de 59 días calendario, dado que se incumplió lo establecido en el artículo 158°, numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que es el pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud;

Que, mediante Opinión Legal N° 594-2023-MDP-OAJ/VHSP, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, quien previo análisis fáctico y jurídico, OPINA SE DECLARE APROBADA de manera automática la Ampliación de Plazo de ejecución contractual por 59 días calendario solicitado por el contratista VIDRIERÍA CRISTAL SERVICIOS GENERALES S.A.C., a la Orden de Servicio N° 2964, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-MDP/OEC-1, para el cumplimiento de la Prestación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas de Vidrio Templado de 6MM con marco de aluminio a todo costo para el Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”; con CUI N° 2498937, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, se ha verificado según el registro de expediente administrativo N° 14834-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, que contiene la solicitud de ampliación de plazo, dicho trámite quedó sin atención del dentro del plazo legal previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE, atendándose extemporáneamente mediante el Informe Técnico N° 046-2023-MDP/ULP-EVN, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, con registro posterior al vencimiento del plazo establecido por norma, generándose el consentimiento y la aprobación automática. En consecuencia, este hecho conlleva responsabilidad administrativa, debiendo de remitirse los actuados al Unidad de Recursos Humanos de la Entidad como consecuencia de haberse cometido una presunta negligencia en el trámite de ampliación de plazo contractual, dejando transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin emitir pronunciamiento alguno, dejando que se apruebe el plazo solicitado de manera automática;

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral I), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL solicitada por el Gerente General de la VIDRIERÍA CRISTAL SERVICIOS GENERALES S.A.C., CON RUC N° 20610568450, por CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO, aplicable a la ORDEN DE SERVICIO N°0002964, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDP/OEC-1, para la Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas de Vidrio Templado de 6MM con marco de aluminio a todo costo para el Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”; con CUI N° 2498937, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles según lo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, la suscripción de la ADENDA A LA ORDEN DE SERVICIO N°0002964, por haberse modificado con la aprobación automática de la Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística y Patrimonio la implementación de acciones administrativas y notificación del presente acto resolutorio al contratista, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, e implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I.
O.A.F
U.LyP
U.R.H.H.
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL